



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-01904/2019 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo el secretario de relaciones institucionales, Lic. Bernardo Sánchez Alem, elevó al Sr. Rector de esta Universidad, proyecto de Convenio Marco de Pasantías a celebrarse entre Hoteles del Bermejo S.A. y esta Universidad.

Que, el referido convenio tiene como objetivo tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de la universidad realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 125/19, en el cual no formula objeciones al respecto, sugiriendo, en tal sentido, la rúbrica del mencionado convenio.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 28° Ordenanza C.S. N° 173/19.

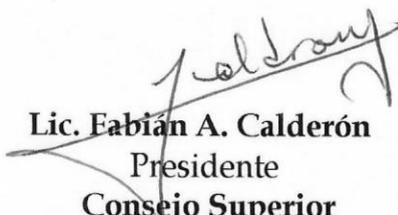
Que, cabe destacar que de acuerdo a los dispuesto en el art. 84° inc. 1 del Estatuto Universitario, el Rector tiene la representación legal de esta Casa de Altos Estudios, resultando el único funcionario competente para suscribir los convenios que vincule a esta Universidad con instituciones públicas o privadas, salvo que por acto administrativo delegue esa facultad en otra autoridad.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 10 llevada a cabo el 28 de noviembre de 2019, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, a suscribir el convenio mencionado.

RESOLUCIÓN N° 956 4


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2019.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en general y en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco de Pasantías a celebrarse entre Hoteles del Bermejo S.A. y esta Universidad, integrado por Dieciséis (16) Cláusulas, cuyo modelo obra como anexo único de la presente, y conforme los "Considerandos" de este acto administrativo.

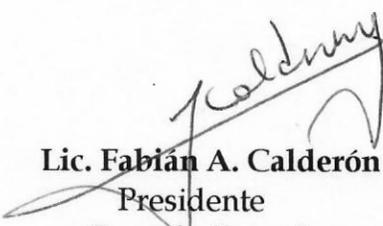
ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 956



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2019.

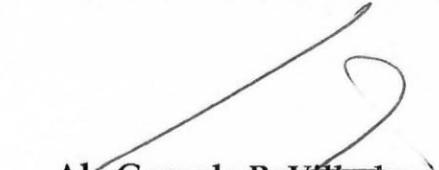
ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 956
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y HOTELES DEL BERMEJO S.A.

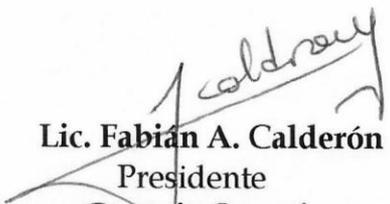
Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón, D.N.I N° 22.135.127 fijando domicilio legal y especial en Av. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, en adelante por una parte "LA UNIVERSIDAD", y Hoteles del Bermejo S.A., representada en este acto por su Presidente, Lic. Gustavo Rodríguez, DNI N°, fijando domicilio legal en de la Ciudad de Villa Unión de la Provincia de La Rioja; que es integrada por el Hotel Pircas Negras y Hotel Canon de Talampaya; en adelante "HOTELES", tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la ley 26.427. Quedando establecido que la situación de pasante no creara ningún otro vínculo para el pasante, no generara relación laboral alguna con los HOTELES.-

SEGUNDA.- La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA UNIVERSIDAD realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

Este complemento educativo implicara la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de los HOTELES, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos ///


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 956
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y HOTELES DEL BERMEJO S.A.

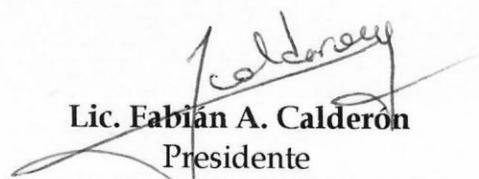
/// adquiridos en LA UNIVERSIDAD Y se llevara a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca en cada Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de los HOTELES y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula sexta.

TERCERA.- Las pasantías se realizaran en los lugares que designe los HOTELES en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado con la Unidad Académica. LOS HOTELES declaran que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y Seguridad del Trabajo, y sus normas reglamentarias.-

CUARTA.- La duración de la pasantía será de un plazo de dos (2) meses, y un máximo de CINCO (5) meses, a contar de la fecha de iniciación, incluyendo las renovaciones. El plazo máximo podrá extenderse excepcionalmente y por única vez, por un periodo de hasta SEIS (6) meses adicionales cuando las partes consideren necesario para la formación y especialización del estudiante, teniendo en miras la pertinencia de las tareas que cumplirá según su carrera de grado, debiéndose firmar una acuerdo individual entre todas las partes.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de los HOTELES y con intervención del docente guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo LA UNIVERSIDAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 956 - 1

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y HOTELES DEL BERMEJO S.A.

La RENOVACION, RESCISION O SUSPENSION DE LA PASANTIA, POR PARTE de los HOTELES o la UNIVERSIDAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.-

QUINTA.- Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en los HOTELES, se deberá:

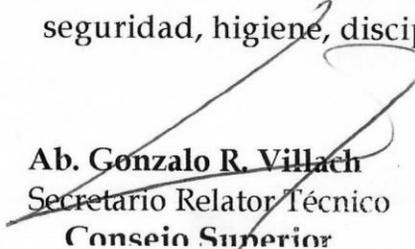
- 1) Ser alumno regular de grado o graduado de LA UNIVERSIDAD;
- 2) No estar asignado a otra pasantía;
- 3) Ser argentino nativo o naturalizado con DNI;
- 4) No ser beneficiario de otro programa de becas estatales

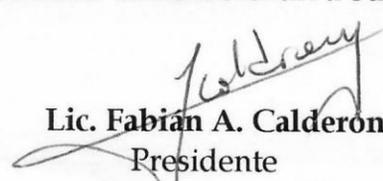
SEXTO.- LA UNIVERSIDAD, a través de la Comisión Evaluadora seleccionará al pasante, de acuerdo a la condición de estudiante o graduado de la UNLaR que al momento de presentarse a la convocatoria tengan una antigüedad menor a un año de rendida la ultima materia o trabajo final de la carrera.

SEPTIMA.- Los HOTELES abonaran mensualmente al pasante una suma al concepto de asignación estímulo conforme a las circunstancias que se convengan en el acuerdo individual respectivo no pudiendo ser considerada en carácter remunerativa.

Atento a ella el pasante no será acreedor de aguinaldos, vacaciones pagas, beneficios provisionales, como así tampoco cualquier concepto remuneratorio que la empresa otorga al resto del personal si los tuviere.

OCTAVA.- Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de los HOTELES, tales como observar normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen la misma. Considerarán a su vez///


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



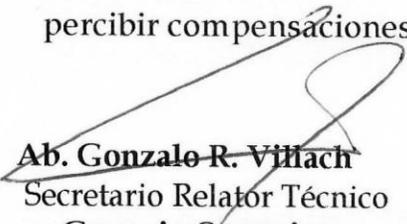
ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 956
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y HOTELES DEL BERMEJO S.A.

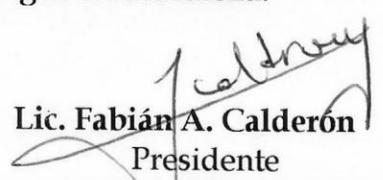
como información confidencial toda que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., fuere durante o después de la expiración de este acuerdo. Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar. A su vez se comprometen a entregar a LA UNIVERSIDAD un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.-

NOVENA- LOS HOTELES suscribirán con cada pasante un convenio individual que deberá contener como mínimo las siguientes pautas; a) condiciones de las actividades que integran la pasantía; b) lugar en que se realizará; c) objetivos educativos perseguidos fijados por la Universidad; d) duración y horario; e) monto de la asignación estímulo; f) régimen disciplinario.

DECIMA- El convenio individual de pasantías será suscrito por el Decano del Departamento interviniente en nombre de "LA UNIVERSIDAD", por Presidente o Titular de cada Hotel, y por el alumno, elaborándose por escrito y en cuatro ejemplares: uno para cada una de las partes que suscriban y otro para la Secretaria de Graduados.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



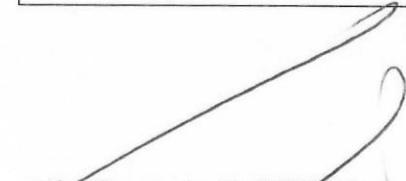
ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 956
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y HOTELES DEL BERMEJO S.A.

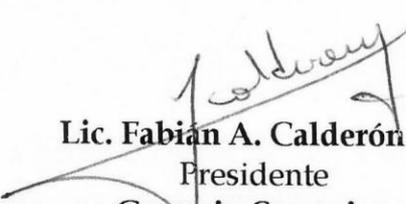
DECIMO SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD Y LOS HOTELES podrán dar difusión al presente convenio.

DECIMO TERCERA- Ambas partes acuerda que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterá a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja y constituyen como domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

DECIMO CUARTA- El régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante será el que establece el convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad Bancaria N° 18/1975, destacándose los siguientes aspectos:

Licencia Especial por Nacimiento de Hijo	10 (diez) días corridos
Licencia Especial por Matrimonio	10 (diez) días corridos
Licencia Especial por Fallecimiento de Cónyuge / Hijo / Padre (pariente consanguíneo de 1° Y hermanos)	5 (cinco) días corridos
Licencia Especial por Fallecimiento de parientes afines de 1° y consanguíneos y afines de 2° excepto hermanos)	2 (dos) días corridos
Licencia Especial por Exámenes de la enseñanza media o universitaria	7 días hábiles por turno de examen, con un máximo de 21 (veintiún) días por año calendario
Licencia por maternidad	90 (noventa) días corridos


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2019.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 956
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y HOTELES DEL BERMEJO S.A.

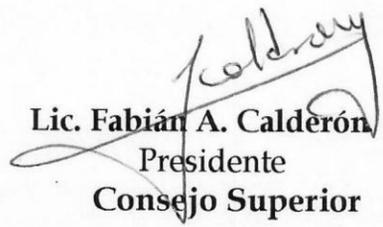
DECIMO QUINTA.- EL PASANTE se compromete e a cumplir todas las medidas necesaria para asegurar la protección de los datos, cumpliéndose con la normativa específica que se encuentre vigente sobre protección de datos personales.

Los derechos de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante se registrarán por lo previsto en los artículos 82° y 83° de la Ley 20.744 y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años y podrá ser renovado automáticamente por el mismo plazo o modificado mediante la firma de un nuevo convenio, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas por la Ley 26.427.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los días, del mes de de dos mil diecinueve.-


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior